REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUIS FELIPE GAMEZ TERÁN
RADICADO: 20001-31-03-005-2020-00049-00

Por haberse interpuesto dentro del término legal para ello, además por ser viable y procedente, de conformidad con los Artículos 287, 321 y 322 del C.G.P, el despacho concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto por la parte demandada **LUIS FELIPE GAMEZ TERÁN** a través de apoderada judicial, contra la sentencia de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023) y la providencia de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se negó la adición de la sentencia.

En consecuencia, ordena enviar en alzada, debiéndose remitir toda la actuación a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

YMAG

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d7274c76ce169e9984654a56bcd4753690e65ed45cb32fca5a77f6a05f2c8b**

Documento generado en 06/12/2023 10:58:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica